ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** (en adelante UAE JCC), Entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el organismo rector de la profesión de la Contaduría pública, es la responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, además actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, la UAE Junta Central de Contadores para el cumplimiento de las funciones de que trata el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario, el cual podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan infringido las normas aplicables.

Además, la Resolución No. 00129 del 04 de marzo de 2015, mediante la cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento interno del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1955 de 2010 el Tribunal Disciplinario se deberá reunir como mínimo dos (2) veces al mes en forma ordinaria en modalidad presencial o virtual y de manera extraordinaria cada vez que el presidente los convoque.

De igual manera, y en cumplimiento de la Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2016, la UAE Junta Central de Contadores cuenta con un Comité de Registro, el cual se encarga de aprobar, negar, ordenar el archivo definitivo o el aplazamiento, según el caso, de las solicitudes de inscripción de los Contadores Públicos y de las sociedades de Contadores Públicos. Así mismo, este comité es el encargado de ordenar el registro y la expedición de la tarjeta profesional de los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos.

Que la Dirección de la UAE Junta Central de Contadores con el fin de establecer las políticas y directrices a seguir y conocer los avances de las mismas, adelanta las reuniones de staff con la participación de los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad.

Por lo anterior expuesto y el pro de optimizar los tiempos en cada sesión del tribunal y demás eventos programados por la UAE JCC se hace necesario contratar el servicio de restaurante que proporcione alimentación para los miembros del tribunal; adicionalmente para los eventos que organiza la junta también se considera muy pertinente el suministro de refrigerios.

1.2. OBJETO

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de restaurante para atender las sesiones del tribunal disciplinario y demás eventos que sean organizados por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

1.2.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El tiempo de ejecución del presente contrato va desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato a suscribir y hasta el 26 de diciembre de 2025.
Lugar de ejecución	Los alimentos deben ser suministrados en las instalaciones de la U.A.E. Junta Central de Contadores y/o en el sitio, hora y fecha que el Supervisor del contrato determine en la ciudad de Bogotá D.C.
Valor y Forma de pago	El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000,00)** incluido todos los impuestos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: Se efectuarán pagos parciales contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, los cuales serán cancelados dentro de los 45 días siguientes al cumplimiento a los trámites administrativos y legales a que haya lugar, previa aprobación por parte de la entidad. **Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTDORES se requiere:

	• La factura electrónica radicada directamente a SIIF Nación. • La acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. • Si el proveedor está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá presentar los antecedentes disciplinaros, copia de tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal • Si el proveedor no está obligado a tener Revisor Fiscal, se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia representación legal. **Nota 4**: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:

	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **Nota 5**: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios como se describe en el punto anterior. **Nota 6**: Adicionalmente, el proveedor debe enviar la factura a través de correo electrónico al Apoyo a la Supervisión o supervisor del contrato (el que se defina una vez suscrito el contrato) para su aprobación y tramite. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2025. La UEA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, liquidará las retenciones correspondientes de conforme a la normatividad vigente.

1.2.3. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Parcial por ítem	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

1.2.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

1.2.5. Justificación de la no exigencia de riesgos:

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. Ficha Técnica (Condiciones técnicas exigidas):

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENDENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

2.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101600	servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
90101802	servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de comida a domicilio

2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1. Experiencia:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato– Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia indicados más adelante.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

a) El oferente deberá acreditar maximo tres (03) contratos ejecutados al 100%, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

b) La sumatoria de los valores certificados incluido IVA deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

2. **Contratante**
3. **Objeto del contrato**
4. **Principales actividades ejecutadas**
5. **Valor**
6. **Número del Contrato**
7. **Fecha de inicio**
8. **Fecha de terminación**
9. **Nombre y cargo de quien certifica**
10. **El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.**
11. **Porcentaje de ejecución y/u observaciones del supervisor.**

Nota: La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

A. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato-Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.3.2. Experiencia como integrante de un proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación **(cuando aplique).**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

2.3.3. Factores Diferenciales en la experiencia para MiPymes

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. FORMATO ACREDITACIÓN MIPYEME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÒN ALLÍ DESCRITA.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Económico

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

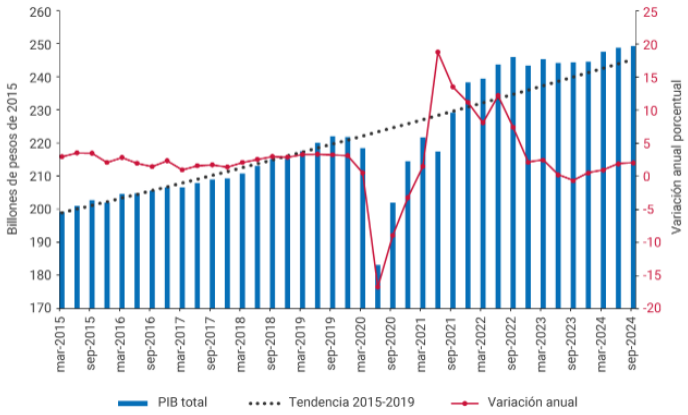
El objeto del presente proceso se encuentra inmerso en el sector servicios.

Perspectivas económicas para Colombia en el 2025

Las perspectivas para 2025 apuntan a un crecimiento de la economía colombiana de 2,9 %, muy próximo a su potencial, y a una convergencia de la inflación a su meta de 3,0 % hacia finales de dicho año. Se espera una recuperación más significativa y el Banco de la República lidera las estimaciones con un 2,9%, impulsado por una mayor inversión y consumo local. Corficolombiana, Anif y el Banco de Bogotá proyectan un crecimiento del 2,6%, mientras que Itaú y BBVA coinciden en un 2,4%.

Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales

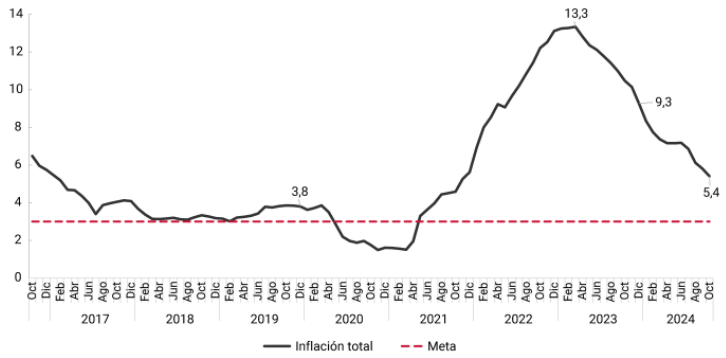
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



El gráfico muestra la serie del PIB por factores estacionales y de calendario, n el cual se evidencia un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). Se observa que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024. De esta forma, para el almacenado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un incremento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía sencillo, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico solicitado para conducir la inflación a la meta del 3 % y contener los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor

(porcentajes)



La inflación de costos al consumidor ha continuado su proceso de correlación hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %).

La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. [1]

- **MERCADO DE RESTAURANTES EN COLOMBIA**

El segmento de restaurantes, hoteles y cafeterías que representan en el momento Colombia cuenta con un 4,5% del PIB, según el DANE. Aunque este ha demostrado resiliencia frente a desafíos económicos, en 2024 enfrentó dificultades relacionadas con la inflación, cambios normativos y la disminución del consumo en los hogares.

Colombia atraviesa un periodo de desaceleración económica, el PIB creció solo un 0,6%, impactado por la inflación y la contracción del consumo privado. Aunque las ventas de servicios de alimentación aumentaron un 7% ese año, alcanzando US$14.000 millones, se proyectó una

[1] **BANCO DE LA REPUBLICA. (DICIEMBRE 2024)**

https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana#:~:text=Las%20perspectivas%20para%202025%20apuntan,hacia%20finales%20de%20dicho%20a%C3%B1o

DELOITTE. (SEPTIEMBRE 2024)

https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/finance/IT_Perspectivas_economicas_de_Colombia_0924.pdf

desaceleración para 2024, según datos del DANE y ACODRES. Esto se debe, entre otros factores, al estancamiento económico y a una reducción en los gastos no esenciales de los hogares. [2]

Subsector de servicios	Total de cobertura por variable[1]			Tasas de imputación por variable[2]		
	Total ingresos nominales	Total personal ocupado	Remuneraciones	Total ingresos nominales	Total personal ocupado	Remuneraciones
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	99,8	99,2	99,5	0,2	0,8	0,5
Correo y servicios de mensajería	99,9	99,8	99,7	0,1	0,2	0,3
Alojamiento	97,9	97,7	97,9	2,1	2,3	2,1
Actividades de servicios de comidas y bebidas	98,0	98,2	98,4	2,0	1,8	1,6
Actividades de edición	99,4	98,9	99,4	0,6	1,1	0,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	99,6	99,3	99,5	0,4	0,7	0,5
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	100	100	100	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	99,9	99,4	99,7	0,1	0,6	0,3
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	99,7	99,4	99,7	0,3	0,6	0,3
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	98,1	98,2	98,4	1,9	1,8	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas	99,6	99,5	99,6	0,4	0,5	0,4
Publicidad	97,5	98,9	98,2	2,5	1,1	1,8
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	98,7	98,6	99,2	1,3	1,4	0,8
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	99,2	99,2	99,3	0,8	0,8	0,7
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	98,3	96,1	98,1	1,7	3,9	1,9
Actividades de centros de llamadas (call center)	99,9	99,9	99,9	0,1	0,1	0,1
Educación superior privada	100	100	100	0,0	0,0	0,0
Actividades de atención de la salud humana	99,6	99,5	99,6	0,4	0,5	0,4
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	99,3	99,7	99,5	0,7	0,3	0,5
Otras actividades de servicios	99,7	98,8	99,1	0,3	1,2	0,9

Fuente: DANE, EAS

[1] La cobertura por variables se calcula respecto a los ingresos, personal ocupado y remuneraciones de las fuentes efectivas en campo en el operativo de la EAS 2023, considerando que este fue un periodo con comportamiento normal en la economía.

[2] **DANE (DICIEMBRE 2024)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2023.pdf

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	461	22.605	22.364	11.707	10.657	52,3
Correo y servicios de mensajería	73	4.336	4.332	2.811	1.521	64,9
Alojamiento	690	7.387	7.366	3.350	4.015	45,5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	442	15.551	15.231	9.863	5.367	64,8
Actividades de edición	99	1.380	1.345	708	638	52,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	48	2.939	2.745	1.895	849	69,1
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	3.161	3.160	2.284	876	72,3
Telecomunicaciones	188	40.024	34.690	17.575	17.114	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	454	27.550	26.326	10.048	16.278	38,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	352	9.851	9.466	4.818	4.648	50,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	627	22.416	21.845	8.215	13.629	37,6
Publicidad	159	4.789	4.772	1.974	2.799	41,4
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	90	1.967	1.208	391	817	32,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.001	36.549	36.411	3.980	32.432	10,9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	183	5.955	5.847	2.701	3.146	46,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	93	12.330	12.329	2.349	9.981	19,1
Educación superior privada	162	13.302	13.259	3.852	9.407	29,1
Actividades de atención de la salud humana	1.108	70.620	69.868	44.243	25.625	63,3
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	187	10.293	10.212	6.925	3.287	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.170	3.996	2.199	1.797	55,0

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

[1] Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta para el desarrollo de sus operaciones.

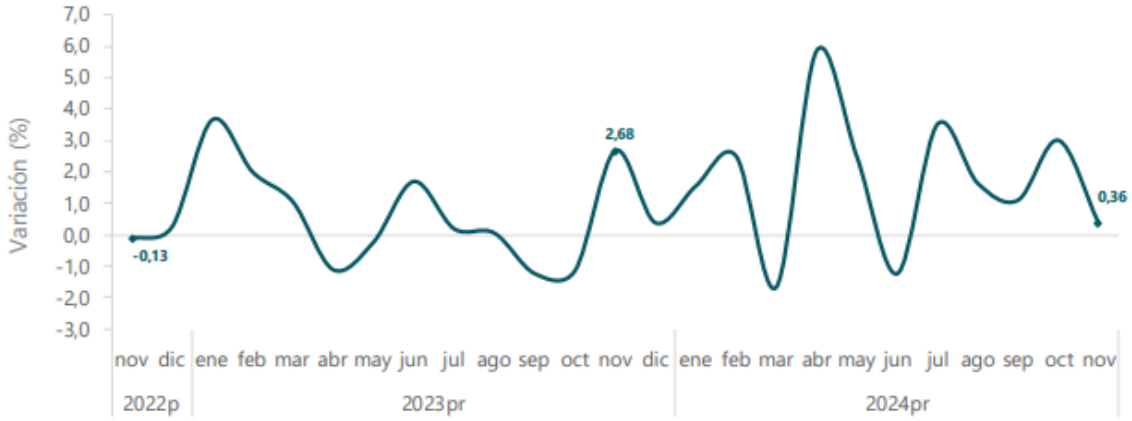
[2] El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, es la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios utilizados en la producción de los servicios en estudio.

[P] Cifra Provisional

FUENTE: DANE

- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

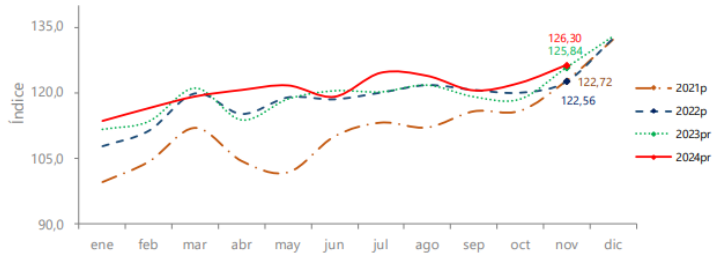
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de noviembre de 2024, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,35, lo que representó un crecimiento de 0,58% respecto al mes de noviembre de 2023.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (noviembre)

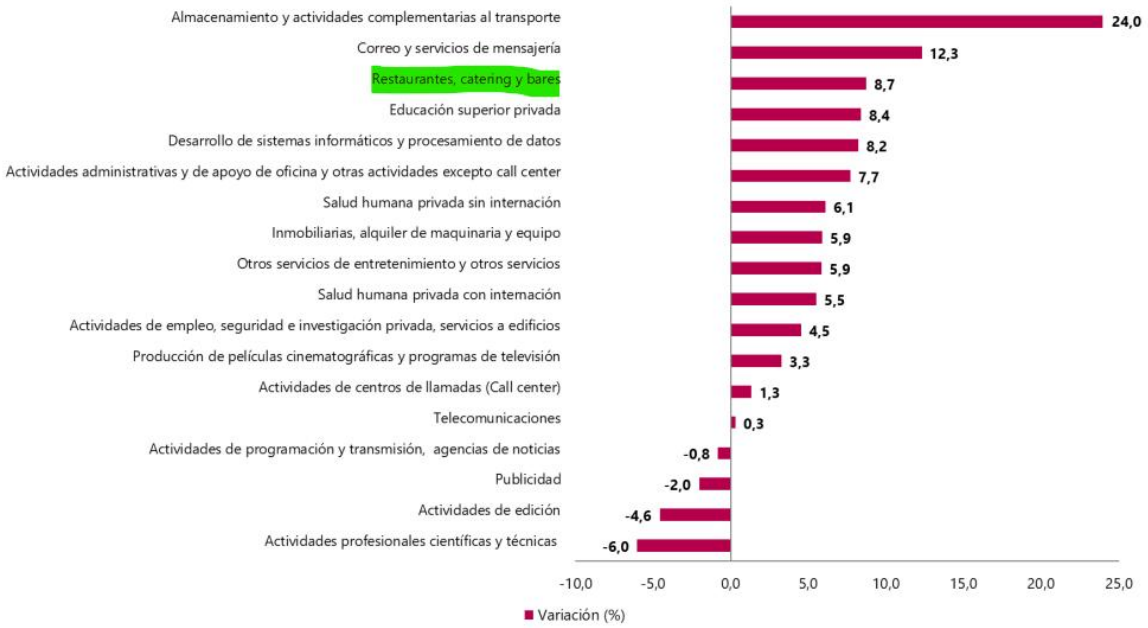


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de noviembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,30, lo que representó un crecimiento de 0,36% respecto al mes de noviembre de 2023pr (125,84).

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



FUENTE: DANE

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

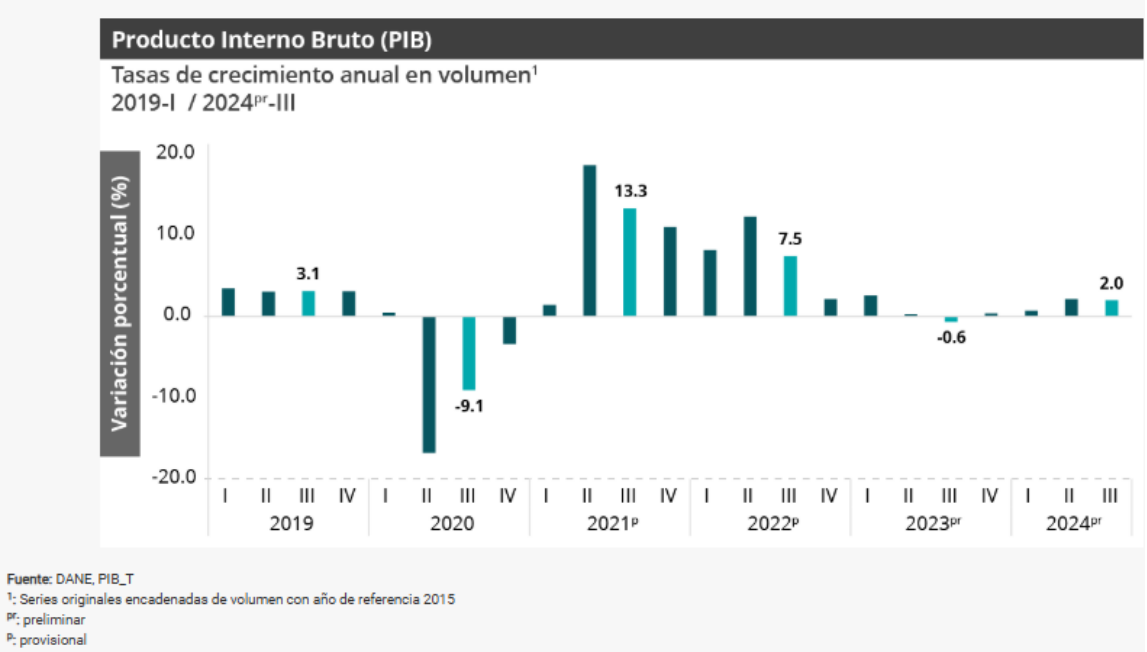
En los subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte 2.1.1.1 Variación anual: noviembre 2024p / noviembre 2023 En noviembre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 24,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8% y los salarios registraron un incremento de 11,1%, en comparación con noviembre de 2023.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total, nacional
Noviembre 2024p / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

FUENTE: DANE

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL**



FUENTE: DANE

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

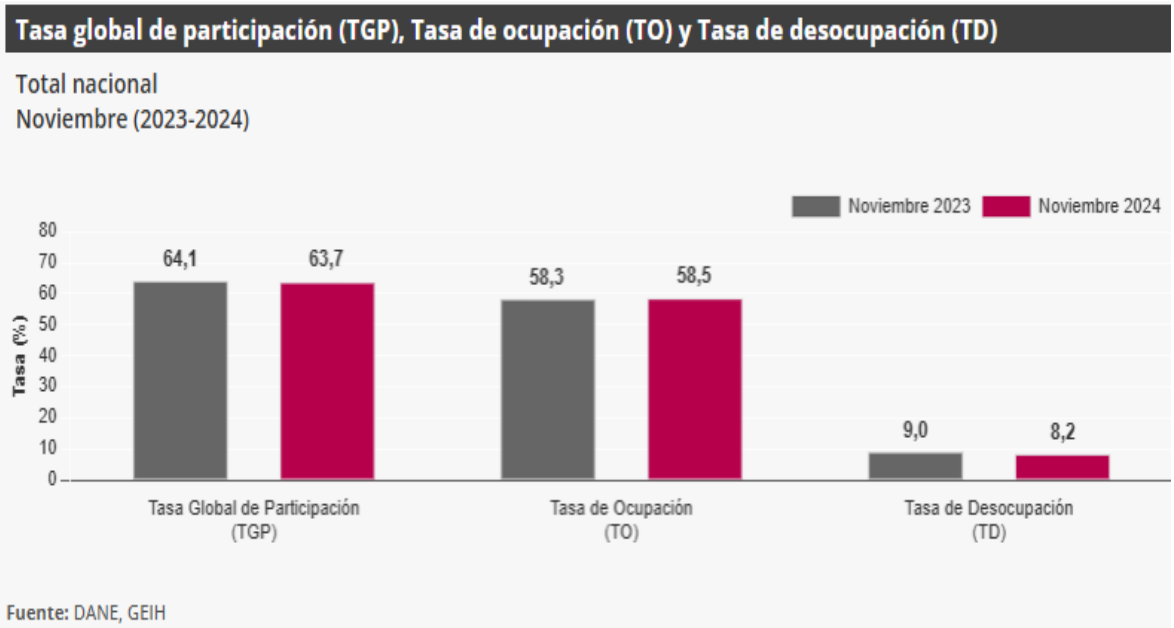
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

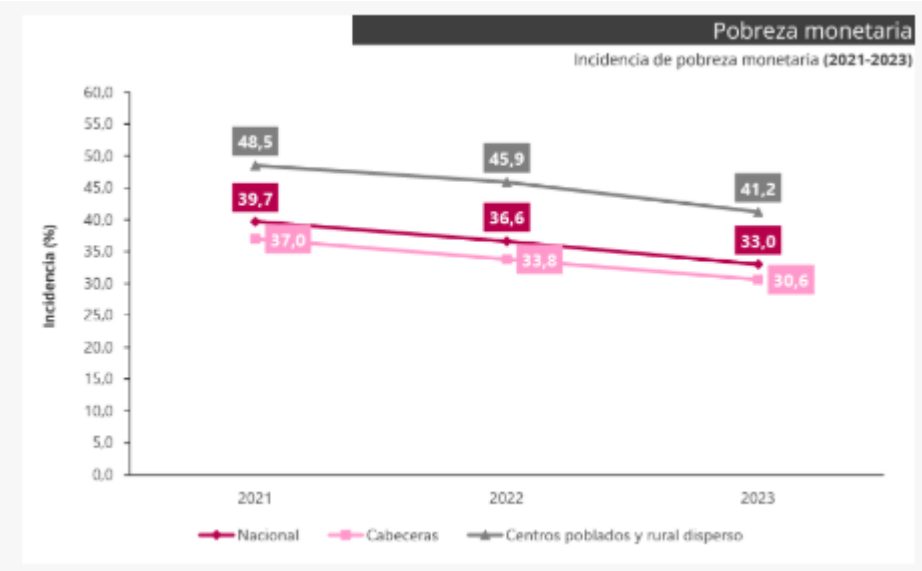
- **TASA DE DESEMPLEO**

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.



La tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

- **INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL**



La línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864.

El estudio de la incidencia de la pobreza monetaria en Colombia precisa que se pasó de 45.9% en 2022 a 41.2% en el año siguiente. A consideración de la máxima autoridad en temas estadísticos del país, “esto significa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares”.

El porcentaje de reducción en el sector rural superó al total nacional, indicó el DANE. En el resto del país se pasó de 36.3% en 2022 a 33% en 2023, lo que equivale a 3.3 puntos porcentuales.

En pobreza extrema en el sector rural también tuvo una considerable reducción. En 2022, 25 de cada 100 personas manifestaron estar en esa condición. Para 2023, esa cifra se redujo a 19 por cada 100.

- **MIPYMES EN COLOMBIA[3]**

El Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023 fomenta la participación de las MiPymes en el Sistema de Compras y Contratación Pública al considerarlas un pilar fundamental para el crecimiento de la economía y la reducción de la inequidad; en la medida que las instituye como fuente principal de generación de empleo.

3

COLOMBIA COMPRA. (DICIEMBRE 2024)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/boletin_de_realtoria_viii.pdf

BBVA. (FEBRERO 2024)

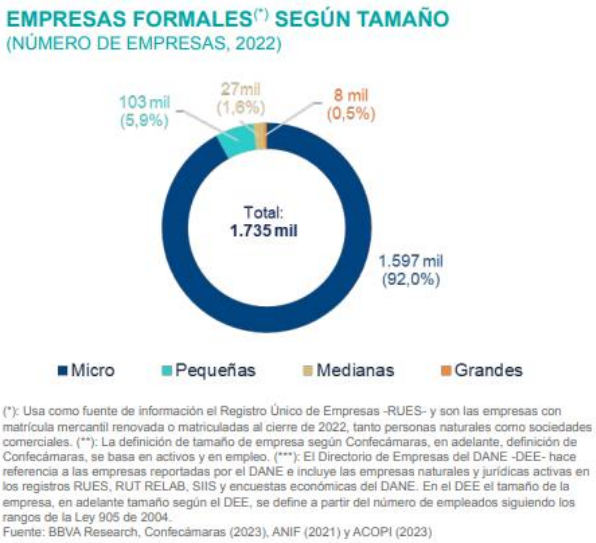
https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

El acrónimo MiPymes es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

En Colombia, de acuerdo con el RUES, hay 1.429.258 empresas activas. De estas, el 93,7 % son micro; 4,4 %, pequeñas; y el 1,3 %, medianas. Por concentrar el 99,4 % del tejido empresarial del país, las MiPymes son las que más retos tienen a la hora de mejorar su productividad y eficiencia.

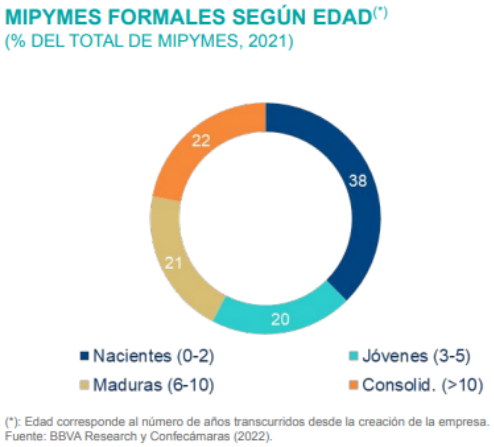
De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, el país enfrenta el desafío de cerrar las brechas existentes entre las MiPymes y las grandes empresas. El entorno productivo de un trabajador en una industria grande permite que genere el valor agregado equivalente al trabajo de tres (3) empleados en una pyme o de cinco (5) en una microempresa.

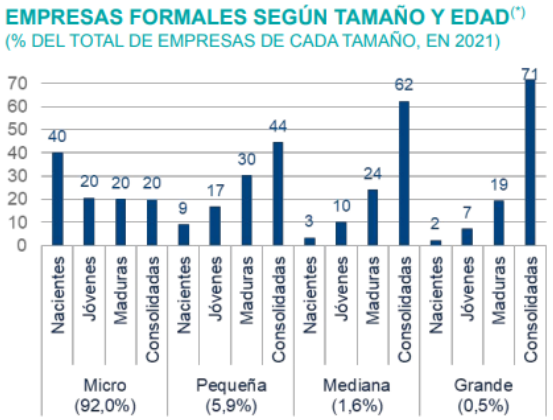
Las MiPymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.



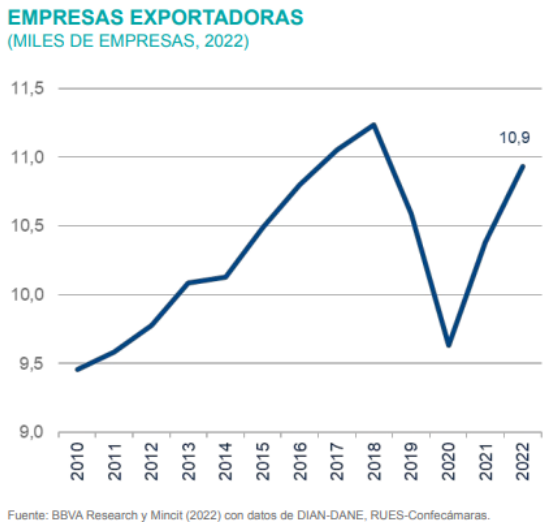
(*): Usa como fuente de información el Registro Único de Empresas -RUES- y son las empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas al cierre de 2022, tanto personas naturales como sociedades comerciales. (**): La definición de tamaño de empresa según Confecámaras, en adelante, definición de Confecámaras, se basa en activos y en empleo. (***): El Directorio de Empresas del DANE -DEE- hace referencia a las empresas reportadas por el DANE e incluye las empresas naturales y jurídicas activas en los registros RUES, RUT RELAB, SIIS y encuestas económicas del DANE. En el DEE el tamaño de la empresa, en adelante tamaño según el DEE, se define a partir del número de empleados siguiendo los rangos de la Ley 905 de 2004.
Fuente: BBVA Research, Confecámaras (2023), ANIF (2021) y ACOPI (2023)

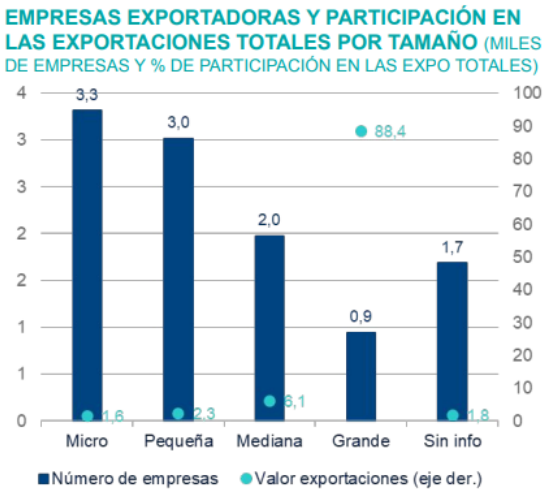
El 58% de las MiPymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida.





Las MiPymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal, la formalidad empresarial no es fácil en el sector de las MiPymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa. Así, las MiPymes son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia.





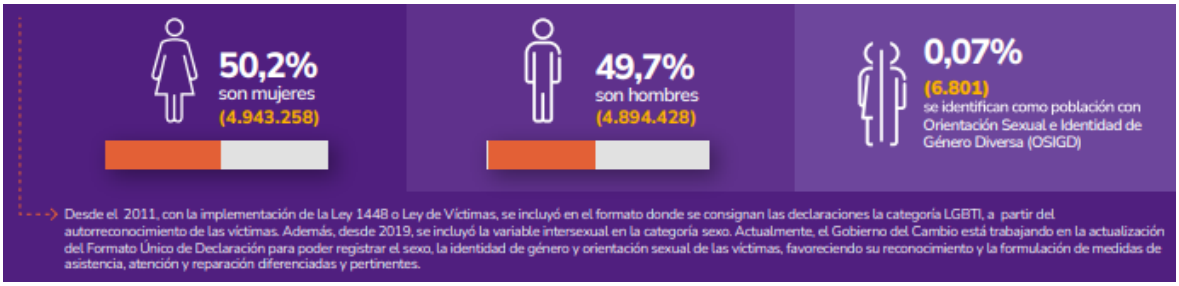
Las MiPymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil MiPymes exportadoras.

Las MiPymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos. También en el desarrollo de nuevos procesos y productos y servicios. El 78% de las empresas medianas tiene acceso a crédito formal, el 64% de las pequeñas y sólo 16% de las micro, comparado con el 84% de las grandes.

- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO[4]**



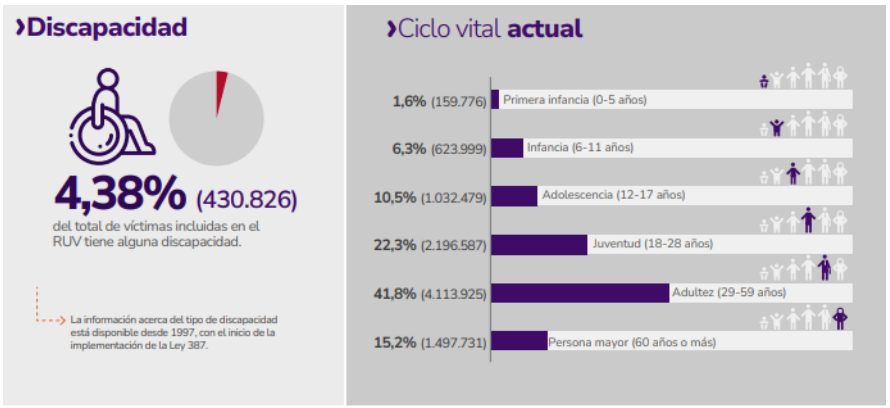
Para el corte al 1 de diciembre de 2024, las víctimas del conflicto armado fueron 9.845.286 personas incluidas en el RUV, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado.

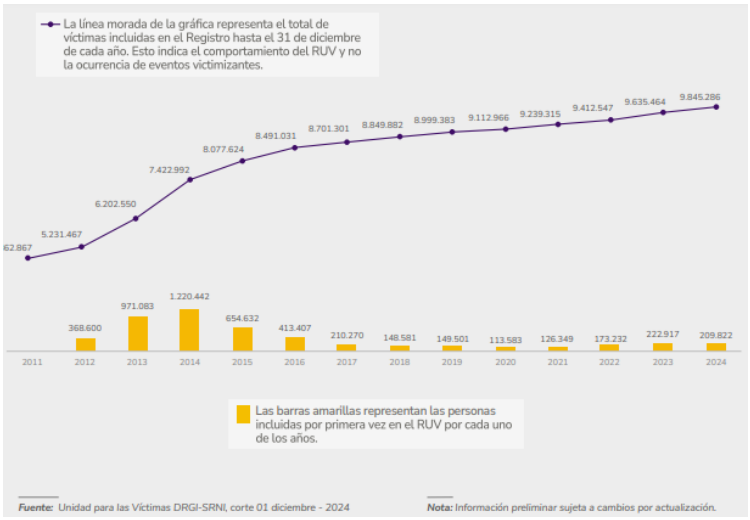


Las víctimas mujeres del conflicto armado fueron 50.2% con un estimado de (4.943.258), las víctimas hombres del conflicto armado fueron 49.7% con un estimado de (4.894.428) y las víctimas que se identifican como población con orientación sexual e identidad de género (Diversa OSIGD) del conflicto armado fueron 0.07% con un estimado de (6.801) incluidas en el RUV.

[4] **UNIDAD PARA LAS VICTIMAS. (DICIEMBRE 2024)**

https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_21.pdf







- **POBREZA EXTREMA**

Colombia logró una reducción significativa en la pobreza monetaria, disminuyendo 3.6 puntos porcentuales, al pasar del 36.6% en 2022 al 33% en 2023. Esta mejora se tradujo en que 1.6 millones de personas salieran de la pobreza, reflejando un avance en las condiciones económicas de la población. Este progreso fue visible tanto en las cabeceras municipales, donde la pobreza monetaria cayó del 33.8% al 30.6%, como en las zonas rurales, con una reducción del 45.9% al 41.2%, destacando así un avance considerable en áreas que históricamente han sido más vulnerables.

Los departamentos con mayores índices de pobreza tienden a tener una menor proporción de empleo formal, por debajo del 20 por ciento para departamentos como Nariño, Sucre, La Guajira y Cauca comparado con el 67 por ciento en Bogotá.

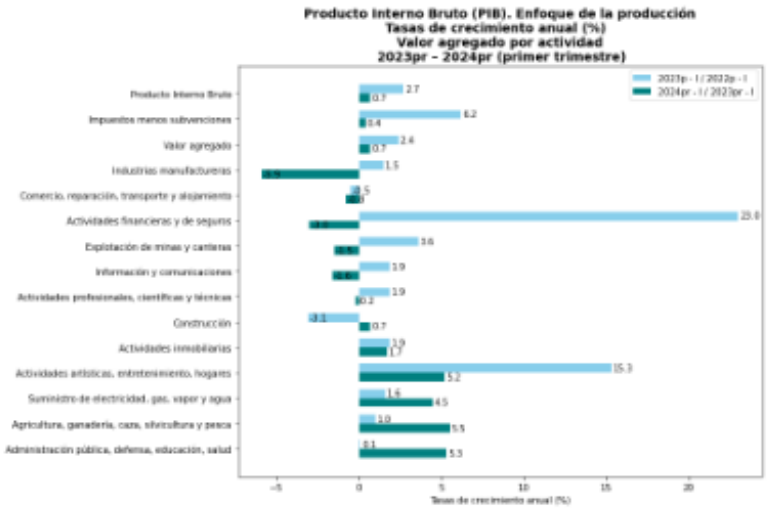
Producto interno bruto (PIB): tasas de crecimiento anuales (%) en volumen. Periodo 2021-2024.



Fuente: DANE, ISE (2021-2024)

Las tasas de desocupación, aunque todavía altas, mostraron una disminución, particularmente después del impacto inicial de la pandemia. No obstante, la actual coyuntura económica presenta desafíos significativos para 2024. La desaceleración del crecimiento del PIB, que pasó de un impresionante 18.6% en el primer trimestre de 2021 a solo un 0.7% en el cuarto trimestre de 2023, limita la capacidad del mercado laboral para seguir absorbiendo nuevos trabajadores.

Producto Interno Bruto (PIB): tasas de crecimiento anuales (%) en volumen Periodo 2021-2024.



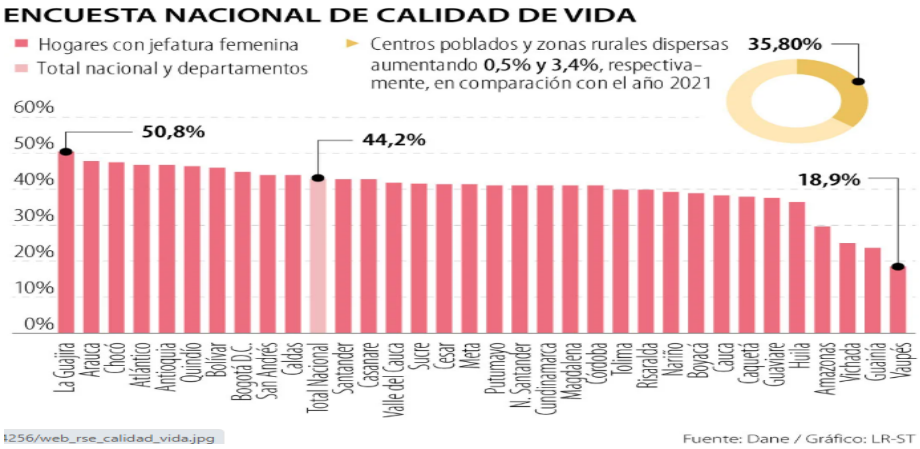
Fuente: DANE, ISE (2021-2024)

Las gráficas reflejan la dinámica del mercado laboral y el PIB en Colombia, hasta mediados de 2023-2024, se observa una tendencia positiva tanto en la tasa de ocupación como en la tasa global de participación, lo que contribuyó significativamente a la reducción de la pobreza. Sin embargo, la desaceleración económica no solo reduce las oportunidades de empleo, sino que también aumenta el riesgo de que más personas caigan en la informalidad o el desempleo, lo que podría revertir la tendencia positiva observada.

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Las madres cabeza de hogar desempeñan un papel crucial en la estabilidad y el desarrollo de sus hogares y sus comunidades. Las madres cabeza de familia en materia económica y laboral. Incluso, según la última encuesta del DANE de 2022, se descubrió que el 48% de las colombianas cabeza de familia invertía la mayor parte de su tiempo en oficios del hogar, mientras que el 41,4% lo hacía en el trabajo.

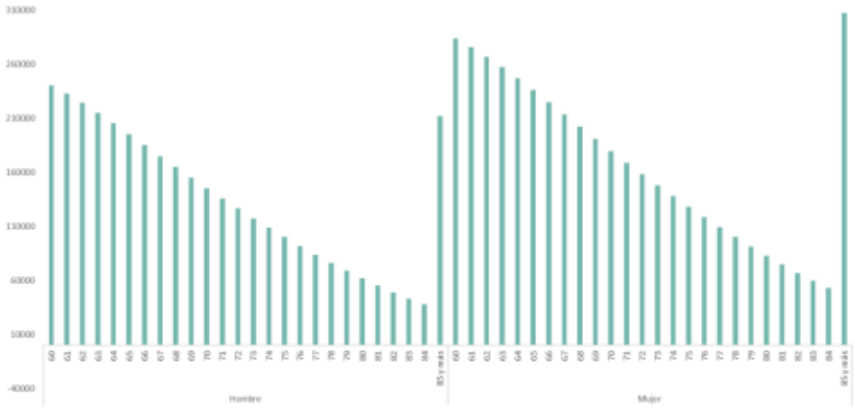
Por otra parte, el DANE también entregó los resultados de la más reciente Encuesta de Calidad de Vida de los colombianos. En los resultados, uno de los datos más relevantes que se presentan son las conformaciones del hogar: este ítem indica que en Colombia el 44,2 % de los hogares tienen como jefe a una mujer.



- **ADULTOS MAYORES**

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas, según la Organización Mundial de la Salud, para el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

De acuerdo a las grafica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son

hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%. Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años.

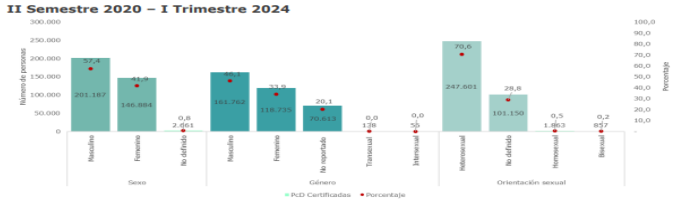
- **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En Colombia, la legislación está orientada por resoluciones y leyes diseñadas para proteger a las personas con discapacidad. La Ley 1346 de 2009 establece que estas personas pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones equitativas. Por su parte, la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio de sus derechos a través de medidas inclusivas y acciones afirmativas.

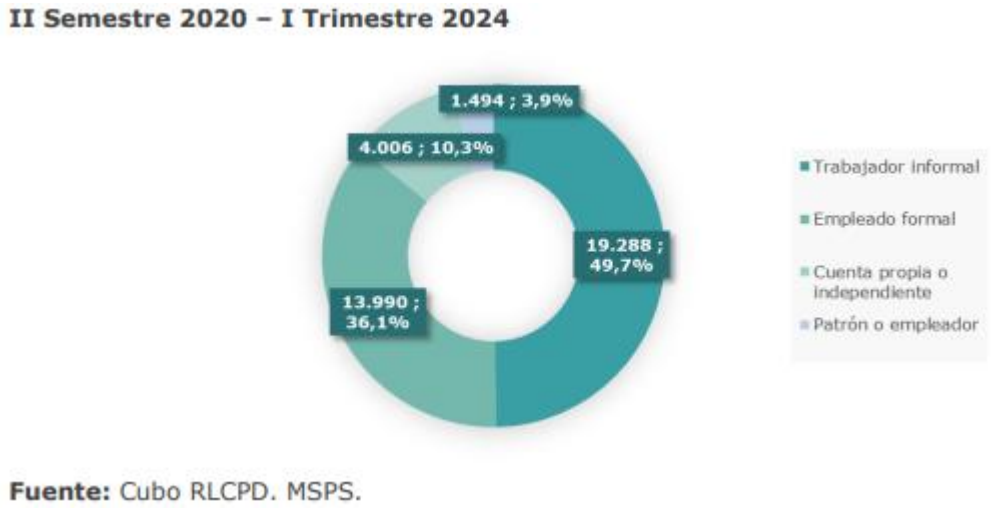
Categorías de discapacidad en Colombia; partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020):

• Discapacidad visual.
• Discapacidad auditiva.
• Discapacidad física.
• Discapacidad intelectual.
• Discapacidad psicosocial (mental).
• Discapacidad múltiple.
• Sordoceguera

El número de personas certificadas con discapacidad en Bogotá es 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.



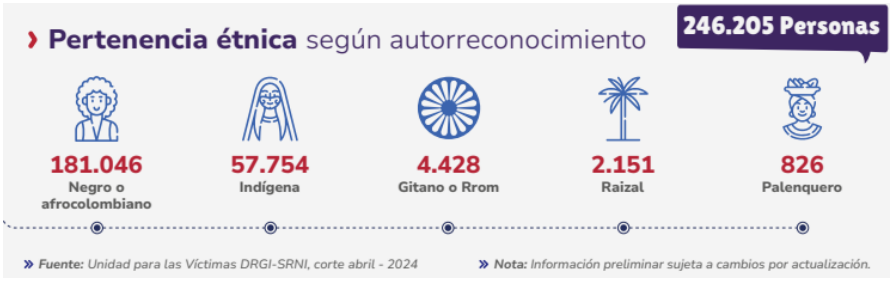
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.



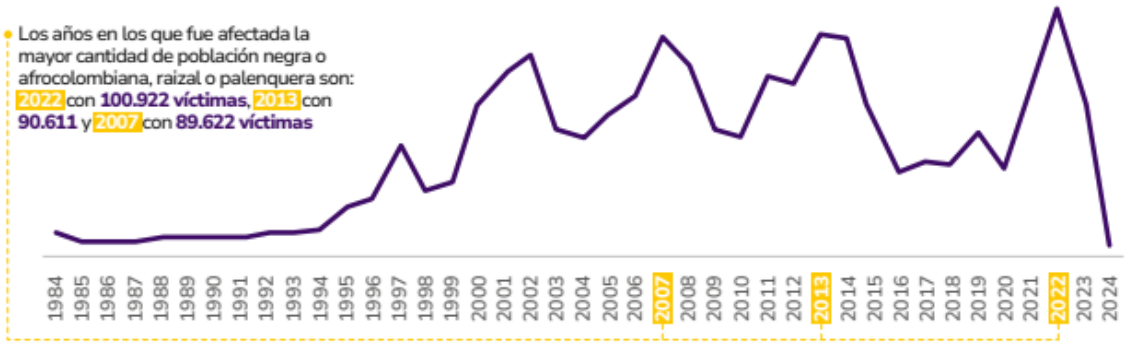
El número de personas certificadas con discapacidad según posición ocupacional Total nacional acorde a la grafica con trabajador informal 19.288 con el 49,7%, trabajador que cuenta con empleo formal 13.990 con el 36,1%, trabajadores de cuenta propia o independiente es de 4.006 con 10,3% y de carácter empleador o patrón es de 1.494 con 3.9%.

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.



En las afectaciones individuales de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal, o Palenquera que están incluidas en el RUV, se encuentran 1.270.639 víctimas.



Fuente: RUV, corte 01/04/2024

De acuerdo a la gráfica se evidencia un incremento de víctimas negras o afrocolombianas, raizales o palenqueras por año de ocurrencia.

- **MIPYMES EN COLOMBIA 2024**

En Colombia, de acuerdo con el RUES, hay 1.429.258 empresas activas. De estas, el 93,7 % son micro; 4,4 %, pequeñas; y el 1,3 %, medianas. Por concentrar el 99,4 % del tejido empresarial del país, las MiPymes son las que más retos tienen a la hora de mejorar su productividad y eficiencia.

De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, el país enfrenta el desafío de cerrar las brechas existentes entre las MiPymes y las grandes empresas. El entorno productivo de un trabajador en una industria grande permite que genere el valor agregado equivalente al trabajo de tres (3) empleados en una pyme o de cinco (5) en una microempresa.

Durante el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 empresas, cifra ligeramente menor que representa una reducción de 0,4% con respecto al mismo período de 2023, donde nacieron 175.584 empresas. Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023. Las personas naturales pasaron de 133.206 a 129.549, lo que representa una variación de -2,7%. Las sociedades por su parte aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Dado que el subsector de alojamiento y servicios de comida es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Variación = 4,7%



Expendio a la mesa de comidas preparadas. 8.542 nuevas empresas

Variación = 8,2%



Otros tipos de expendio de comidas preparadas. 4.232 nuevas empresas

Variación = 12,0%



Expendio de comidas preparadas en cafeterías. 2.763 nuevas empresas

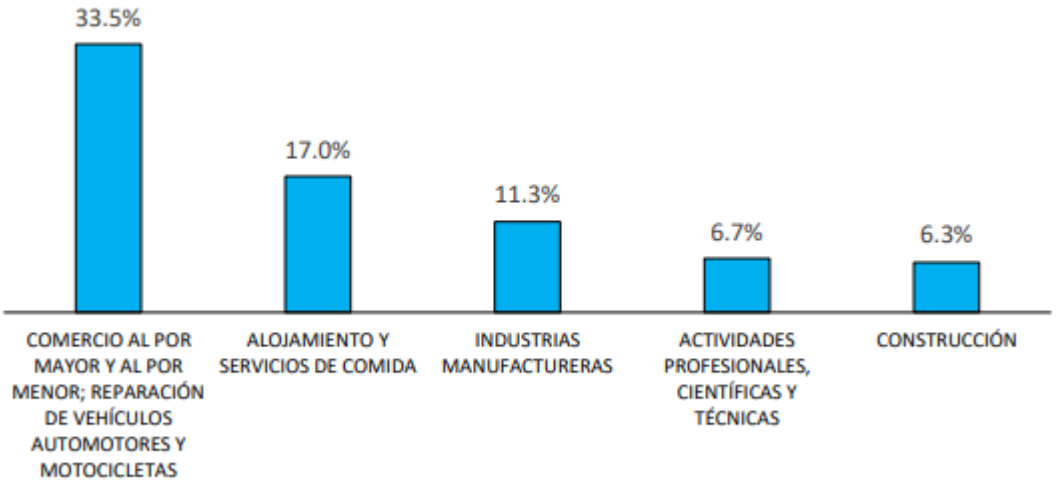
Variación = 1,6%



Expendido de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. 10.202 nuevas empresas

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Principales dificultades de las mipyme

Dificultades con los inventarios	Junio 2024 (%)
Falta de recursos para surtir	52,0
Baja estimación en la proyección de ventas	36,0
Incumplimiento de proveedores	10,7
Aumento inesperado en las ventas	9,3
Incremento en los costos	5,3
Dificultades en el transporte	2,7

Fuente: Encuesta monitor de las mipyme Bogotá junio 2024 SDDE. Elaboración SDDE-ODEB.

7,7 % de las empresas consultadas, las ventas mensuales se vieron afectadas por problemas con los inventarios, entre los cuales se identifican como obstáculos principales la falta de recursos para surtir 52,0 %, la baja estimación en la proyección de ventas 36,0 %, el incumplimiento de los proveedores 10,7 %, el aumento inesperado en las ventas 9,3 %, las dificultades con el transporte 5,3 % y otros 2,7 %. Es importante destacar que el 92,3 % de las empresas, reportaron no tener ningún tipo de dificultad con el manejo del inventario**.**

Para el presente estudio del sector, se identificaron los siguientes proveedores que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación:

LISTA DE PROVEEDORES CONSULTADOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR	EL PROVEEDOR ES MIPYME		
	SI	NO	TOTALES
CORPORACION JORCLA COJORCLA	X		
GESTION LOGISTICA KJM S.A.S.	X		
LCM PRODUCCIONES S.A.S.	X		
SOLUCIONES LOGISTICAS MAJO S.A.S	X		
2020 CARIBE SAS	X		
4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		
430 EVENTOS S.A.S.	X		
5G BRAND DISTRIBUCIONES SAS	X		
916 EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.	X		
SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS	X		
A&E ASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS A&E SAS	X		
ABBA TRAVEL SAS	X		
ABC PRODUCCIONES SAS	X		
ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	X		
MILAGRO	X		
ADATTOS LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S	X		
Adescubrir Travel & Adventure SAS	X		
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	X		
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	X		
ADN Eventos S.A.S	X		
Cantidad de proveedores consultados en los estudios de sector			**20**
Cantidad de proveedores MiPymes consultados en los estudios de sector			**20**

3.1.2. Técnico

El sector de restaurantes y comida preparada a domicilio ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la digitalización, las nuevas tendencias alimenticias y la demanda de servicios rápidos y eficientes. La evolución del consumo ha llevado a los establecimientos gastronómicos a optimizar sus procesos de producción y distribución, garantizando la calidad y el cumplimiento de normativas sanitarias.

Uno de los factores clave para estos proveedores es el cumplimiento de las normativas sanitarias y de inocuidad alimentaria. La aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y certificaciones como ISO 22000 garantizan que los alimentos sean preparados bajo condiciones seguras. Además, es importante la calidad de los ingredientes y la capacidad del proveedor para mantener estándares constantes en la preparación y entrega de los productos.

Un aspecto fundamental en el servicio de comida preparada a domicilio es la logística de distribución. Se debe evaluar la cobertura geográfica del proveedor, los tiempos de entrega y la infraestructura disponible para garantizar que los alimentos lleguen en condiciones óptimas. El uso de vehículos refrigerados y empaques adecuados son factores determinantes para mantener la frescura y calidad de los productos.

Ahora bien, El compromiso con la sostenibilidad es un criterio cada vez más relevante en la selección de proveedores. Es importante considerar si el proveedor utiliza envases biodegradables, implementa prácticas de reducción de desperdicios y apoya a productores locales.

Una vez analizado el sector de proveedores de alimentos en Colombia, se puede evidenciar que existe variedad de proveedores en capacidad de prestar los servicios de restaurante en las condiciones que se requieren por la JCC y que además cumplen con criterios de sostenibilidad y responsabilidad social.

3.1.3. Regulatorio

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1955 de 2019 2018-2022 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan

otras disposiciones".

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 del 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

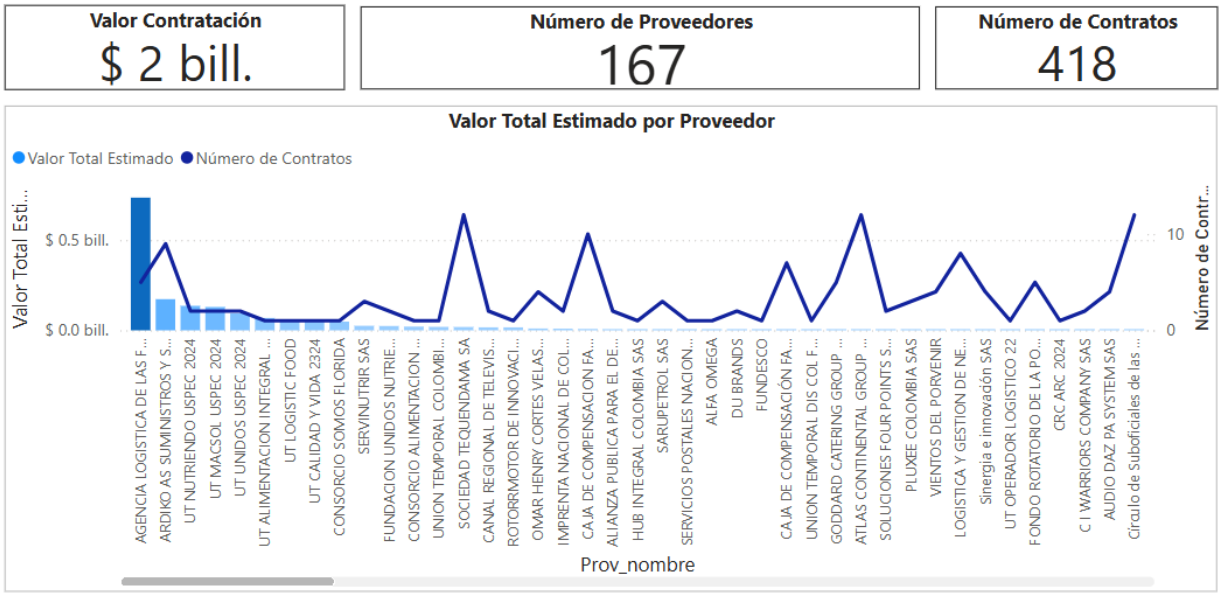
La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

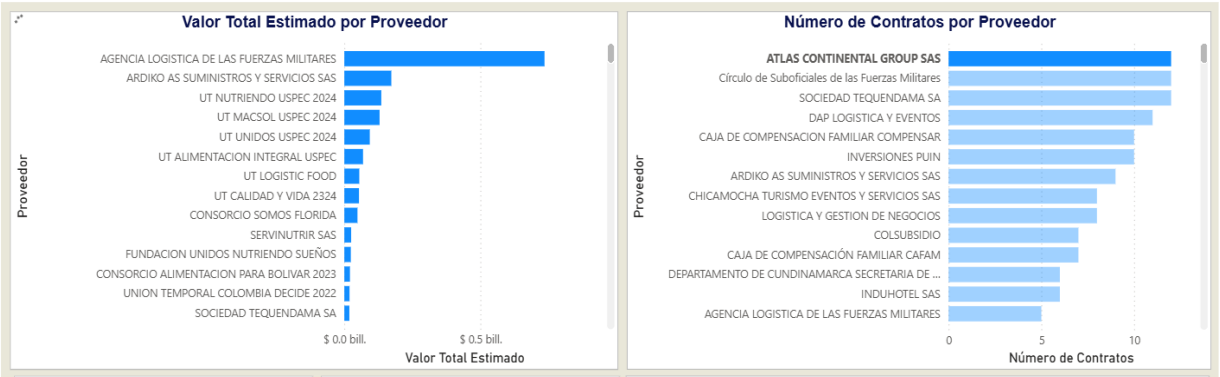
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

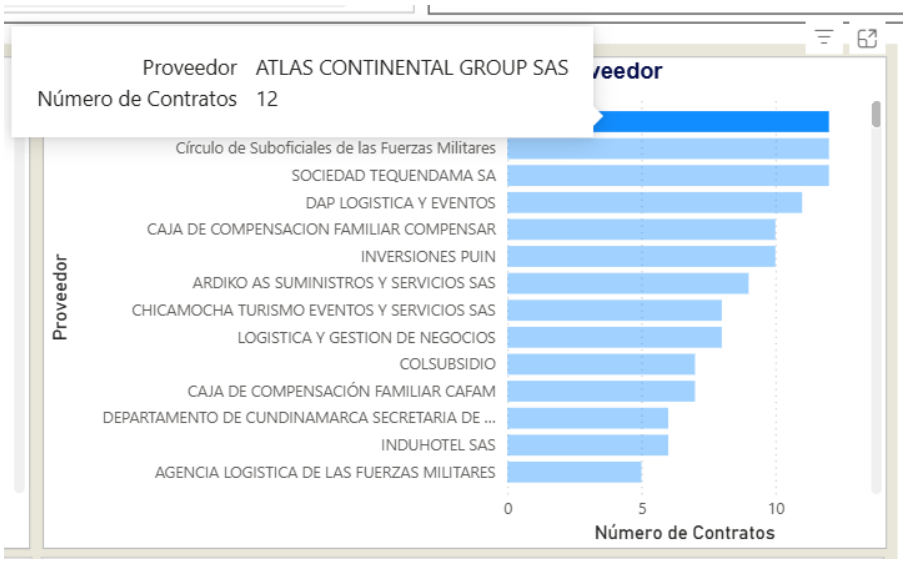
Además, una vez consultada la herramienta MAE, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones de prestar el servicio objeto del presente proceso, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC del presente proceso.

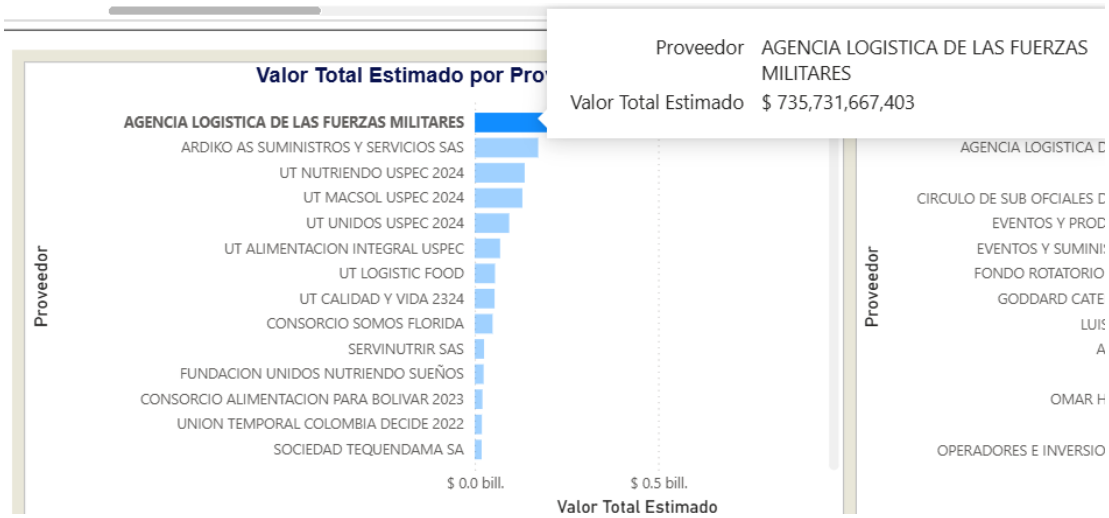
Se pudo evidenciar que para Bogotá D.C en el periodo 01-enero de 2022- 05 noviembre de 2024 aproximadamente 167 proveedores del Distrito Capitan Bogotá suscribieron contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:



De los proveedores consultados los que más suscribieron contratos relacionados con el objeto de presente proceso fue la Agencia de logística de las fuerzas militares con un mayor valor estimado que asciende a los $784.304.310. 427 y Atlas Continental Group con más número de contratos 12 en total:





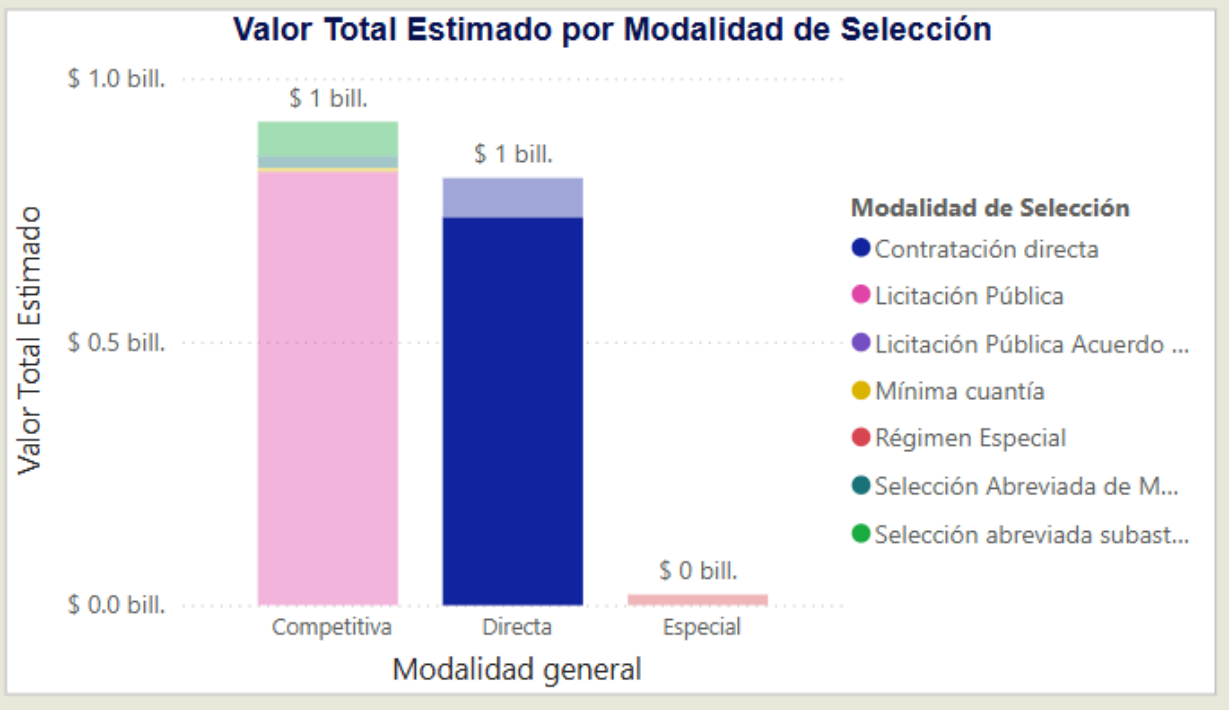


Los proveedores fueron seleccionados en su mayoría a través de la modalidad de licitación pública, contratación directa, seguida de régimen especial:

Modalidad general	Competitiva
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Valor Total Estimado	$ 885.874.463.033
Total	$ 1.003.246.409.220

Modalidad general	Directa
Modalidad de Selección	Contratación directa
Valor Total Estimado	$ 877.626.724.974
Total	$ 877.626.724.974

Modalidad general	Especial
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Valor Total Estimado	$ 674.452.869.704
Total	$ 674.452.869.704



FUENTE: MAE

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOPII, a proveedores del bien y/o servicio contratar; así:



De la solicitud realiza se recibió dos (2) cotizaciones:

COTIZACIÓN ALFA LOGISTIC:

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 549.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	90101600	Contratar el servicio de restaurante para atender las sesiones del tribunal disciplinario y demás eventos que sean organizados por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.	1,00	UN	0,00	549.000,00	549.000,00

COTIZACIÓN MARIA T RODRIGUEZ

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 114,000.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	90101600	Contratar el servicio de restaurante para atender las sesiones del tribunal disciplinario y demás eventos que sean organizados por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.	1.00	UN	0.00	114,000.00	114,000.00

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas no se tiene en cuenta MARIA T RODRIGUEZ toda vez que cotiza valores sin impuestos.

Por lo tanto, se procede hacer estduio de mercado para establecer precios de referencia, así:

Fuente 1: PRECIO HISTORICO No. 159-UAE-JCC-MIC-2024
Fuente 2: COTIZACIÓN ALFA LOGISTIC

Nota: en el archivo Excel se podrá evidenciar todas las métricas halladas con el fin de establecer los precios de referencia.

Para el presente se establece los valores unitarios de referencia:

				VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IMPUESTOS INCLUIDOS	
ITEM	**DESCRIPCION***	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
1	**DESAYUNO** MINIMO 6 OPCIONES	UN	1	$	30,047.00
2	**ALMUERZO** MINIMO 6 OPCIONES	UN	1	$	38,354.00
3	**REFRIGERIO** MINIMO 6 OPCIONES	UN	1	$	22,158.00
4	**PERSONAL** MINIMO 2 PERSONAS	UN	1	$	28,422.00
5	**MENAJE**	UN	1	$	2,581.00
6	**TRANSPORTE**	UN	1	$	13,719.00

c. Análisis y Conclusiones:

El estudio de mercado se realizó el precio histórico del proceso 159-UAE-JCC-MIC-2024 Y con (1) cotización allegada la cual fue avalada por el técnico estructurador en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y en cuanto a su veracidad y cumplimiento de las mismas. De las dos (2) fuentes se tomó el valor total antes de IVA, en consecuencia, se determinó como valor unitario de referencia la media.armo (media armónica) dada la desviación estándar entre los valores de la muestra.

El presente proceso se adjudicará por le valor total del presupuesto oficial y se ejecutará tipo suministro de conformidad con la necesidad de la JCC.

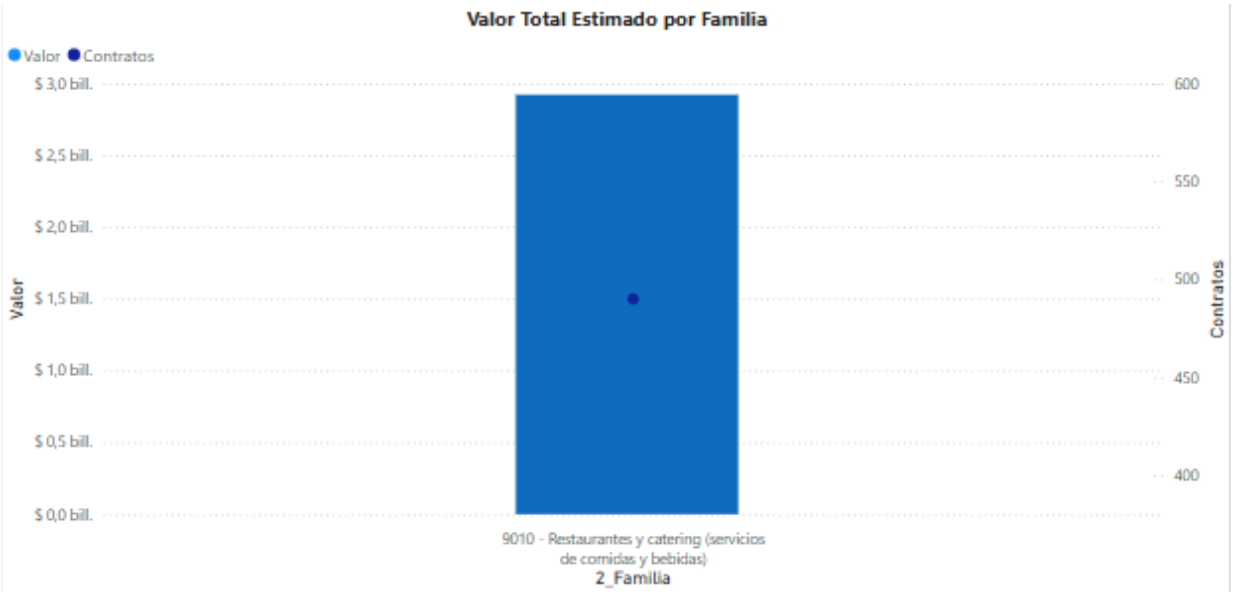
3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

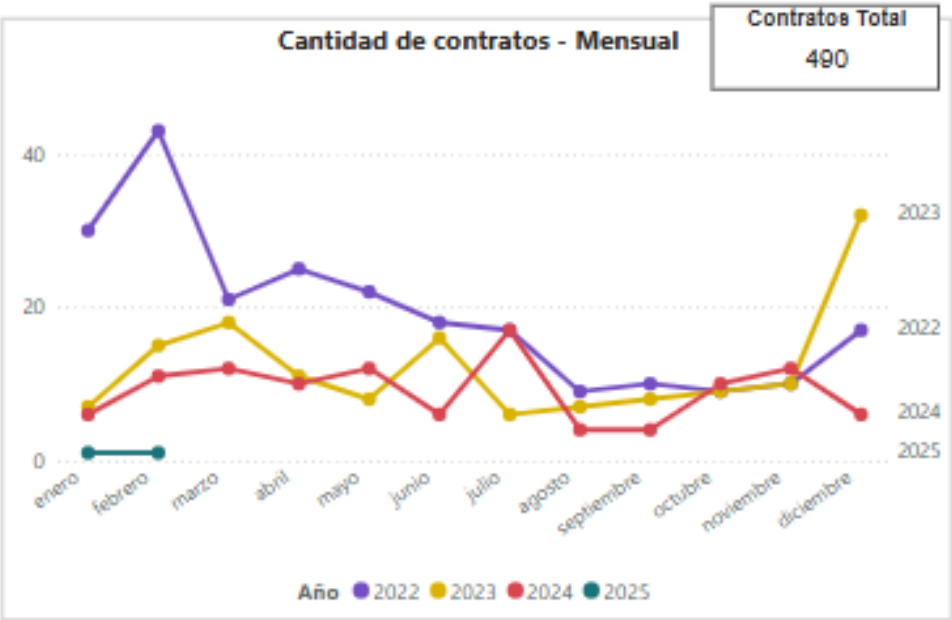
3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El objeto a adquirir en este proceso se ha contratado en vigencias anteriores a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por la modalidad mínima cuantía.

3.2.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Una vez consultada la herramienta MAE, se pudo evidenciar que las entidades públicas han contratado este servicio a través de diferentes modalidades en un aproximado de 490 contratos:





De la consulta de datos abierto del secop II se relacionan los siguientes contratos de otras entidades:

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
Plazo	*5 DIAS*	*30 DIAS*	*1 MES*
No. de proceso	MC2025-0038	SMC-001-SDS-2025	MRAM-MC-001-2025
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DE LOS 433 AÑOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ.
Contratista	Fundación CEDHE	ARHO SOLUCIONES	FUPAVID
Cantidad adquirida		*1*	*1*
Unidad de medida	*UN*	*UN*	*UN*
Valor total	15.703.635 COP	36.567.740 COP	32.711.392 COP
Forma de pago	*UN ÚNICO PAGO*	El municipio realizara el	*El municipio Pagará al*

	correspondiente al 100% d I valor total del contrato, equivalente al valor del ervIcI0 efectivamente prestado, previo recibido a satis acción por parte del supervisor del contrato, la presenta ión de factura, documentos idóneos que acredi en el cumplimiento del pago a los sistemas de se uridad social en salud y pensión y de los demás docu entos correspondientes.	pago del presente contrato mediante actas parciales, una vez se verifique la entrega de la totalidad de los elementos conforme las características establecidas, previa presentación de: Cuenta de cobro/factura. Constancia de pago de las obligaciones parafiscales. Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.	*Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantídades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, • cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente á las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas.*
Oferentes participantes en el proceso	Fundación CEDHE	ARHO SOLUCIONES	FUPAVID
Lugar de entrega	FUSAGASUGA	Antioquia	Boyacá

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.1.2. Otros aspectos a verificar por parte del evaluador económico:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a La Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la vigente en materia de facturación electrónica en Colombia. Esta resolución entró en vigencia el 1 de mayo de 2024

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte de la UEA Junta Central de Contadores, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal).

NOTA 1: caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

NOTA 2: En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

4.2. OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma Secop II el valor correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, el cual es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000,00)** incluido impuesto y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta que la UAE JCC no reconocerá ningún reajuste adicional de precios.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL (INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)
Contratar el servicio de restaurante para atender las sesiones del tribunal disciplinario y demás eventos que sean organizados por la Unidad	($28.500.000,00)

Administrativa Especial Junta Central de Contadores.	

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y subir a la plataforma Secop II el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, con los valores unitarios por cada ítem, sin sobrepasar los valores unitarios de referencia estimados por la entidad y descritos en el **Formato oferta económica**; so pena de rechazo.

Por tratarse de un requisito indispensable para la comparación de las ofertas, la NO presentación de dicho Formato será causal de **RECHAZO**.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. El procedimiento para la verificación de la oferta Económica incluye:

1. Corrección aritmética y redondeo de las propuestas.
2. Verificación del **Formulario Oferta Económica** que se oferten todos los ítems y que sediligencia tal cual lo aporta la entidad sin modificaciones

4.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 como criterio metodológico.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La **UAE JCC** estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.5. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. La UAE Junta Central de Contadores, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Los servicios a prestar bajo el presente proceso están gravados con el impuesto de IVA a la tarifa general vigente.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Indicar si el rubro es por funcionamiento y/o Inversión:

CDP	**Se anexa al presente estudio**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**N/A**

TIPO DE GASTO	Código rubro presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor solicitado para el CDP
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$25.000.000,00**
INVERSIÓN	C-3503-0200-3-40402C-3503032-02	DQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE VIGILANCIA A CONTADORES PÚBLICOS Y SOCIEDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD PARA EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y GESTIÓN DISCIPLINARIA A LOS PREST	**$2.500.000,00**
INVERSIÓN	C-3599-0200-7-53105B-3599925-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	**$1.000.000,00**

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Mínima Cuantía

5.1.2 Fundamento jurídico

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, ya que, como se mencionó en el numeral precedente, se trata de la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante.

Sobre el asunto, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

En línea con lo anterior, el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(…)"

Así las cosas, atendiendo a las condiciones del presente proceso de contratación y, de conformidad con las normas citadas, se concluye que resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación propuesta

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

5.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ

- **Para la presentación de la oferta:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">UNIDAD ADMINISTRTIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORS identificada con el NIT 900180739-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>del contrato y hasta la liquidación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Desde la firma digital del contrato y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el recibo a satisfacción y hasta un (1) año más, contado a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
</table>

5.4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato-Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

5.4.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente invitación pública.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas la invitación pública.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5.4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

A. Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República y/o reportado en la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

E. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

F. La persona hombre deberá aportar fotocopia de la libreta militar en caso de que así corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

5.4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.4.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota 1: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: Los códigos CIIU que identifiquen la actividad económica en el RUT y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil, deberán relacionarse con el objeto contractual del presente proceso.

Nota 3: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, debe aportar tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente y la cedula de ciudadanía.

5.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica nacional o extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia

definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad Jurídica.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, deben presentarse de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente

literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y forma de pago”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.4.5. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural , quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

f) Aportar fotocopia de la libreta militar de los representantes legales y/o suplentes de los integrantes del oferente plural (si aplica)

g) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, DEBERÁ SER PRESENTADA POR MEDIO DEL PERFIL DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural.

5.4.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.4.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.4.8. IDIOMA

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.4.9. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo

con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para ello se debe presentar el respectivo poder y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses

Debe presentar debidamente diligenciado el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.5.2. PERSONAS NATURALES

a. El proponente persona natural empleadora debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de las correspondientes planillas de los últimos seis (6) meses.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

5.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en el formato – Pago de seguridad social y aportes legales.

5.5.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.6. DOCUMENTOS DE VERIFIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). A demás verifica que no haya sanciones en el RUP, si tiene.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6, “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”. En consecuencia, es un deber de la entidad verificar que los proponentes no estén inscritos en dicho Registro, por lo que **el proponente deberá acompañar su oferta con el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

CAPÍTULO 6. LIMITACIÓN PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a MiPymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO).

El interesado deberá acreditar la condición de MiPymes, entregando la documentación de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo diligenciamiento del **“FORMATO-ACREDITACIÓN TAMAÑO DE EMPRESA -CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES” (SI APLICA).**

Las MiPymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

- **Requisitos para la convocatoria a MiPymes:**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CAPÍTULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 8. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El presente documento se complementa y hace parte integral del estudio previo, anexo técnico, matriz de riesgo, documentación electrónica del SECOP II y demás documentación que se anexe o publique en la plataforma.

CAPÍTULO 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario Asesor código 1020 grado 06 con funciones Administrativas y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo del Contratista líder del grupo logístico de la entidad.

CAPITULO 9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROCESO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	X	
2	SOLICITUD DE COTIZACION	X	
3	COTIZACIONES	X	
4	ESTUDIOS PREVIOS	X	
5	SOLICITUD DE CDP	X	
6	CDP	X	

7	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS		X
8	FORMATO ANEXO TECNICO	X	
9	ESTUDIO DE MERCADO	X	
10	MATRIZ DE RIESGOS	X	

FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

CLAUDIA JAZMITH PEREZ SARMIENTO
LIDER DE LOGISTICA

Proyectó:	**CLAUDIA JAZMITH PEREZ SARMIENTO** **Estructurador Técnico**	**FIRMA**
	DANIELA FERNANDA BOLIVAR **Estructurador Económico**	**FIRMA**
	JUAN SEBASTIAN PIÑEROS MORENO **Estructurador Jurídico**	**FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Directora General** **Junta Central De Contadores** **Ordenador del Gasto**	**FIRMA**